

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058 -2024-MPPA-A

Aguaytía, 08 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 00679-2024, de fecha 05 de febrero de 2024; Carta, de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe Nº 103-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH./NSCC, de fecha 5 de febrero de 2024; Carta Nº 0063-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 5 de febrero de 2024; Informe Legal N° 057-2024-OGAJ-MPPA-A-AEBA, de fecha 08 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 127º de la referida ley, señala el Régimen de Fedatarios de las entidades en la administración pública, señalando en su numeral 1, cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2 del artículo 127º del mismo cuerpo legal, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del documento de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desea agregarlos como prueba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía № 0060-2016-MPPA-A, de fecha 24 de noviembre del 2016, es DESIGNADO a partir de la fecha al señor LUIS GARCIA FLORES, como fedatario Alterno.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 24 de noviembre de 2023; el señor **LUIS GARCIA FLORE**S, presenta su Carta de Renuncia al cargo de Fedatario Alterno, por motivos personales y ajenos a su voluntad.

Que, mediante Informe № 103-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH./NSCC, de fecha 5 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite los actuados de la renuncia del Sr. Luis García Flores.

Que, mediante Carta Nº 063-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 5 de febrero de 2024, el (e) Director de la Oficina General de Administración, remite los actuados para proceder con la aceptación del cese del Señor Luis García Flores, designado como Fedatario Alterno, mediante Resolución de Alcaldía, el cual será derivado a quien corresponde de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ROF.

Que, mediante Informe Legal Nº 057-2024-OGAJ-MPPA-A-AEBA, de fecha 8 de febrero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, da opinión favorable a la renuncia presentado por el señor **LUIS GARCIA FLORES**, como Fedatario Alterno, asimismo recomienda designar al reemplazante del fedatario saliente.













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y 17), y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA, del señor LUIS GARCIA FLORES, como Fedatario Alterno de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE







